



**Nombre de alumno:** Egner Rudiel Velázquez Reyes.

**Nombre del profesor:** C. P Legmy Yaneth Santizo Espinosa.

**Nombre del trabajo:** Cuadro Sinoptico “Normas de Auditoria”.

**Materia:** Fundamentos de Auditoria.

**Grado:** VIII Cuatrimestre

**Grupo:** “B”

Frontera Comalapa, Chiapas a 24 de enero del 2021.

**NORMAS DE AUDITORIA**

Son los requisitos de calidad relativos a la personalidad del auditor y al trabajo que desempeña, que se derivan de la naturaleza profesional de la actividad de auditoria y de sus características específicas.

Garantizando calidad y veracidad en su trabajo.

**NORMAS PERSONALES**

Se refieren a las cualidades que el auditor debe poseer para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoria impone.

De los cuales son los siguientes:

- Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
- Cuidado y diligencia profesional.
- Independencia de criterio.

**NORMAS DE EJECUSION.**

En estas normas entran todas las medidas de calidad del trabajo del auditor.

Abarcan elementos como:

- Planeamiento y supervisión adecuada.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Evidencia suficiente y competente.

**DOCUMENTACION DE LA AUDITORIA**

Documentación de la Auditoría  
La norma internacional de auditoría 230 presenta la responsabilidad del auditor de preparar la documentación necesaria de la auditoría de estados financieros.

- provee la evidencia sobre la que se basó para que el auditor emitiera su dictamen.
- Se reporte del logro de los objetivos generales.
- desarrollo de acuerdo a las normas internacionales de auditoría, y requisitos legales y de regulación aplicables.

**NORMAS DE INFORMACION**

**Bases de Opinión Sobre el Examen del Auditor**  
El auditor, al opinar sobre estados financieros, debe observar que:  
a) Fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad.  
b) Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes.  
c) La información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

En todos los casos en que el nombre de un Contador Público quede asociado con estados o información financiera, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma.

